



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2022

Ejecutivo No. 2022-00258

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado DISPONE:

1. Teniendo en cuenta que el demandado constituyó apoderado judicial y presentó excepciones de mérito, se le tiene notificado por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 inciso segundo, del Código General del Proceso. Por Secretaría contabilícense los términos a que haya lugar.
2. Se **RECONOCE** personería adjetiva a PABLO MARCELO CÁRDENAS BENAVIDES como apoderado del demandado, en los términos del poder conferido.
3. Incorpórense, ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno y póngase en conocimiento de las partes, las respuestas **[15RespuestaDIAN]** y **[16RespuestaDIAN]** allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Se tiene en cuenta para todos los efectos pertinentes la deuda fiscal reportada respecto del ejecutado JLX PROYECTOS SAS.

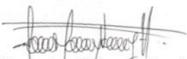
NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 121 del 15 de noviembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario